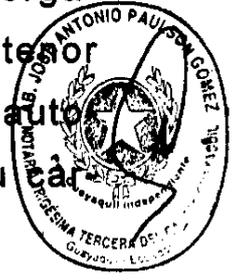




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura # 2012-288
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA RSABIENES
RAICES Y DESARROLLOS
BIRADE C.A.....
CAPITAL AUTORIZADO: US \$4,000.00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 2,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: A) El señor **GUILLERMO ROSENEY SALCEDO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial; y, B) El señor **HUGO LARREA ARGUDO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión abogado. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad el primero, y en Samborondon de tránsito por esta ciudad el segundo, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su



1 go, una por la cual conste la constitución de una
2 sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **RSABIENES RAICES Y DESARROLLOS BIRADE C.A.** por una parte, **GUILLERMO ROSENEY SALCEDO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero comercial, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y por otra parte, **HUGO LARREA ARGUDO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de profesión abogado, con domicilio en Samborondón. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las demás normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto social que se detalla a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RSABIENES RAICES Y DESARROLLOS BIRADE C.A.. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DURACION, DOMICILIO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **RSABIENES RAICES Y DESARROLLOS BIRADE C.A.** se constituye una Compañía Anónima la misma que se regirá por las leyes del Ecuador.- **ARTICULO SE-**



1 **GUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se podrá
 2 dedicar: **UNO)** A la compra, venta, administración y
 3 arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis
 4 de bienes inmuebles; **DOS)** A la rama de la construc-
 5 ción en general así como de toda clase de edificios,
 6 viviendas, conjuntos habitacionales, centros médicos
 7 y hospitalarios, centros comerciales, condominios,
 8 hoteles, fábricas industriales; **TRES)** Podrá efectuar
 9 la promoción, publicidad y asesoramiento de proyec-
 10 tos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar
 11 contratos con personas naturales, sociedades o em-
 12 presas privadas, públicas o semipúblicas, con entes
 13 dotados de personalidad jurídica; **CUATRO)** Se podrá
 14 dedicar a la construcción de toda clase de obras civi-
 15 les, como calles, carreteras, puentes, aeropuertos,
 16 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y
 17 demás; **QUINTO)** A la promoción y gestión inmobilia-
 18 ria, desarrollando para el efecto, todas las actividades
 19 relacionadas, celebraciones de actos y contratos que
 20 involucren este tipo de actividades; **SEIS)** A la insta-
 21 lación y administración de agencias de viajes, hoteles,
 22 hosterías, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías,
 23 centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
 24 parques mecánicos de recreación, salones de juegos
 25 recreativos electrónicos; **SIETE)** Se dedicará a la ac-
 26 tividad mercantil como comisionista, intermediaria,
 27 mandataria, mandante, agente y representante de
 28 personas naturales y/o jurídicas; cuenta corriente



1 mercantil; **OCHO**) A ejercer la representación u apo-
2 deramiento de corporaciones, compañías o marcas
3 internacionales de corredoras de bienes raíces; ya
4 sea como Apoderada General o Especial o como Fac-
5 tor de las mismas; **DIEZ**) A la constitución de compa-
6 ñías colectivas, en comandita simple o por participa-
7 ciones, anónimas, de responsabilidad limitada, así
8 como intervenir como constituyente y/o beneficiario en
9 fideicomisos mercantiles. Para la realización cabal de
10 su objeto social, la compañía podrá ejecutar todo tipo
11 de actos y contratos permitidos por las leyes ecuato-
12 rianas y que tengan relación con su objeto pudiendo
13 inclusive participar como socia o accionista de com-
14 pañías constituidas o por constituirse. La compañía
15 no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni
16 a la intermediación financiera. **ARTICULO TERCE-**
17 **RO: PLAZO.-** El plazo por el que se constituye esta
18 sociedad es de CIEN AÑOS, contados a partir de la
19 fecha de inscripción de la escritura de constitución de
20 la compañía en el Registro Mercantil del Cantón.
21 **ARTICULO CUARTO:-** La Compañía tiene su domici-
22 lio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
23 pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y
24 fuera del País. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-**
25 El capital de la Compañía se divide en capital autori-
26 zado y suscrito. **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
27 compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **EL CAPITAL**



1 SUSCRITO de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE
 2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que está dividido
 3 en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN
 4 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada
 5 una, numeradas del cero uno a la dos mil inclusive. Las
 6 acciones son ordinarias y cada una con derecho a un vo-
 7 to en las deliberaciones de la Junta General de Accionis-
 8 tas de la Compañía, de acuerdo a su valor pagado. **AR-**
 9 **TICULO SEXTO:** Las acciones se transfieren en confor-
 10 midad con las disposiciones legales pertinentes. La
 11 compañía considerará como dueños de las acciones a
 12 quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
 13 Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:-** En caso de extra-
 14 vío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de ac-
 15 ciones, se observarán las disposiciones legales para
 16 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
 17 sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
 18 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
 19 **ARTICULO OCTAVO.-** La compañía será go-
 20 bernada por la Junta General de Accionistas y adminis-
 21 trada por el Presidente, el Vicepresidente Financiero, los
 22 distintos Gérentes, si se designaren, quienes tendrán las
 23 atribuciones que les competen por las leyes y las que
 24 señale este estatuto. **ARTICULO NOVENO:** La represen-
 25 tación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará
 26 a cargo del Presidente de manera individual, en todos
 27 sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso
 28 de ningún otro funcionario. **CAPITULO TERCERO DE**



1 **LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta
2 General formada por los accionistas, legalmente convo-
3 cados y reunidos es el órgano máximo de gobierno y ad-
4 ministración de la compañía y sus acuerdos y resolucio-
5 nes obligan a todos los accionistas, funcionarios y em-
6 pleados de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
7 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
8 Nombrar al Presidente, al Vicepresidente Financiero, a
9 uno o más Gerentes y al Comisario; b) Aceptar las re-
10 nuncias o excusas de los nombrados funcionarios o re-
11 moverlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remu-
12 neraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando
13 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balan-
14 ces, inventarios y más cuentas que el Presidente previo
15 el informe del Comisario, someta anualmente a su consi-
16 deración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Orde-
17 nar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
18 cuando proceda la cuota de éstas para la formación del
19 Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que
20 no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
21 formación de Reservas Especiales de Libre Disposición;
22 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a
23 su consideración el Presidente, el Vicepresidente Finan-
24 ciero o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i)
25 Autorizar al Presidente de la Compañía la enajenación de
26 bienes inmuebles y compras superiores a quinientos mil
27 dólares de los Estados Unidos de América; j) Autorizar al
28 Vicepresidente Financiero de la Compañía, gastos y





1 compras superiores a cincuenta mil dólares de los Esta-
 2 dos Unidos de América; k) Designar Gerentes en las
 3 áreas que estime convenientes por el periodo de cinco
 4 años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, debiendo
 5 la misma Junta establecer sus deberes y atribuciones sin
 6 que pueda constar entre éstas la representación legal,
 7 judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO DE-**
 8 **CIMO SEGUNDO.-** La Junta General será presidida por
 9 el Presidente de la compañía y el Vicepresidente Finan-
 10 ciero actuará de Secretario. En caso de ausencia del
 11 Presidente o del Vicepresidente Financiero o de impedi-
 12 miento de cualquier índole, presidirá la Junta y/o actuará
 13 de secretario la persona que los concurrentes designen
 14 para desempeñar tales funciones. **ARTICULO DECIMO**
 15 **TERCERO.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la
 16 Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el
 17 Presidente, en la forma y con los requisitos que determi-
 18 ne la Ley. El Comisario será convocado especial e indi-
 19 vidualmente para las sesiones de la Junta General de
 20 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de dife-
 21 rrimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
 22 Los accionistas pueden hacerse representar en las Jun-
 23 tas Generales por otra persona, mediante carta dirigida al
 24 Presidente; pero el Presidente, el Vicepresidente Finan-
 25 ciero, los Gerentes y el Comisario no podrán ostentar es-
 26 ta representación.- **ARTICULO DECIMO QUINTO** No
 27 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores
 28 Junta General de Accionistas se entenderá convocada



1 quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y
2 lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
3 siempre que se encuentre presente o representada la to-
4 talidad del capital social pagado y los accionistas acep-
5 ten, por unanimidad, constituirse en Junta General y es-
6 tén también unánimes sobre los puntos a tratarse en di-
7 cha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General
8 de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
9 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o
10 sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena
11 de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:-** La Junta Ge-
12 neral no podrá considerarse legalmente constituida para
13 deliberar en primera convocatoria, si no está representa-
14 da por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
15 Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
16 segunda convocatoria, con el número de accionistas pre-
17 sentes debiendo expresarse así en la convocatoria que
18 para el efecto se haga. Para establecer el quórum ante-
19 dicho, se tomara en cuenta la lista de asistentes que de-
20 berá formular el Presidente y firmarla conjuntamente con
21 el Vicepresidente Financiero o quienes hicieran sus ve-
22 ces como Presidente y Secretario de la sesión.- **ARTI-**
23 **CULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria
24 de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos
25 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al
26 cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión
27 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su
28 orden del día, los asuntos especificados en los literales



1 c), d) y e) del artículo Décimo Primero del presente Esta-
 2 tuto. La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá
 3 en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente
 4 o cuando lo solicitaren a éste uno o más accionistas que
 5 representaren por lo menos la cuarta parte del capital so-
 6 cial.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** Salvo las excep-
 7 ciones legales toda resolución de la Junta General de
 8 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
 9 capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión
 10 se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
 11 sesión.- **CAPITULO CUARTO:- DEL PRESIDENTE, EL**
 12 **VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y LOS GERENTES.-**
 13 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente, el Vice-
 14 presidente Financiero y los Gerentes, accionistas o no,
 15 serán elegidos por la Junta General, por un período de
 16 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
 17 **ARTICULO VIGESIMO:-** El Presidente de la Compañía
 18 tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la represen-
 19 tación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indi-
 20 vidualmente sin el concurso de ningún otro funcionario;
 21 b) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo
 22 de actos y contratos, sin más limitación que en caso de
 23 enajenación de bienes inmuebles y compras superiores a
 24 quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América,
 25 necesitará la autorización de la Junta General de Accio-
 26 nistas; c) Presidir las reuniones o sesiones de las Justas
 27 Generales de Accionistas; d) Firmar conjuntamente con
 28 el Secretario, las actas de las sesiones; e) Firmar indivi-



1 dualmente los títulos de acciones de la compañía; f) Lle-
2 var los libros sociales de la compañía; g) Preparar los
3 informes, balances y más cuentas; h) Autorizar al Vice-
4 presidente Financiero de la Compañía gastos y compras
5 superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de
6 América; e, i) Cualquier otra función que le confiera la
7 Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:-** El
8 Vicepresidente Financiero tendrá las siguientes atribu-
9 ciones: a) Subrogar al Presidente de la compañía con
10 todos sus deberes y atribuciones únicamente en caso de
11 ausencia o falta temporal; b) Formular y establecer las
12 políticas, normas y procedimientos en materia financiera
13 y de operaciones necesarias para el buen funcionamien-
14 to de la gestión de la Compañía; c) Coadyuvar en la ob-
15 tención de fondos y suministros de capital necesarios
16 para el funcionamiento de la Compañía y optimizar di-
17 chos recursos; d) Dirigir la elaboración del presupuesto
18 general de la Compañía y controlar su ejecución, anali-
19 zando el comportamiento del mismo; e) Planear, decidir y
20 controlar el desarrollo de la infraestructura tecnológica
21 y de los sistemas de información financiera de la Com-
22 pañía; f) Autorizar y realizar gastos y compras sin más
23 limitación que en caso de ser superiores a diez mil dó-
24 lares de los Estados Unidos de América, necesitará la
25 autorización del Presidente de la Compañía y en caso
26 de ser superiores a cincuenta mil dólares de los Esta-
27 dos Unidos de América necesitará autorización de la
28 Junta General de Accionistas; y, g) Cualquier otra





1 función que le confiera la Junta General.- **ARTICULO**
 2 **VIGÉSIMO SEGUNDO:-** Los Gerentes serán designa-
 3 dos en las áreas que ésta estime convenientes por el
 4 periodo de cinco años pudiendo ser reelegidos indefi-
 5 nidamente, debiendo la misma Junta establecer sus
 6 deberes y atribuciones sin que pueda constar entre
 7 éstas la representación legal, judicial y extrajudicial
 8 de la Compañía. **CAPITULO QUINTO:- DEL COMI-**
 9 **SARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** La Junta
 10 General de Accionistas nombrará un Comisario el cual
 11 podrá ser una persona extraña a la Compañía y dura-
 12 rá un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
 13 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán
 14 señaladas por la Ley. **CAPITULO SEXTO:- DISPO-**
 15 **SICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
 16 **CUARTO:- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se
 17 formará por lo menos con el diez por ciento de las uti-
 18 lidades líquidas que arrojaré cada ejercicio económi-
 19 co, hasta completar el porcentaje mínimo establecido
 20 por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 21 **QUINTO:- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez
 22 aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganan-
 23 cias del ejercicio económico respectivo y, después de
 24 practicadas las deducciones necesarias para la for-
 25 mación de la reserva legal, de las reservas especiales
 26 y otras que correspondieran o hayan sido resueltas
 27 con carácter obligatorio por la Junta General, el saldo
 28 de utilidades líquidas será distribuido en la forma que



1 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilida-
2 des realizadas de la compañía se liquidarán al treinta
3 y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉ-**
4 **SIMO SEXTO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
5 compañía se disolverá en los casos previstos en la
6 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la
7 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
8 haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o
9 quien haga sus veces. **CLAUSULA TERCERA:- DE**
10 **LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los ac-
11 cionistas fundadores hacen la siguiente declaración
12 bajo gravedad del juramento: Que el capital social de
13 la compañía ha sido pagado en numerario en un veinte
14 y cinco por ciento del valor de cada una de las accio-
15 nes suscritas de la siguiente manera: a) **GUILLERMO**
16 **ROSENEY SALCEDO**, ha suscrito MIL NOVECIENTAS
17 **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dó-
18 lar de los Estados Unidos de América cada una y ha
19 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
20 de ellas, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS NO-**
21 **VENTA Y CINCO** dólares de los Estados Unidos de
22 América; b) **HUGO LARREA ARGUDO**, ha suscrito
23 **VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
24 de los Estados Unidos de América cada una y ha pa-
25 gado el veinticinco por ciento del valor de cada
26 una de ellas, esto es, la suma de **CINCO** dólares
27 de los Estados Unidos de América, conforme consta en
28 el Certificado de Integración de Capital que se agre-



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, MAYO 11 DEL 2012

Mediante comprobante No.- **28900516001**, el (la) Sr. (a) (ta): **CATHERINE DENISE TORRES RAMIREZ**

Con Cédula de Identidad: **912194750** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 500**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **RSABIENES RAICES Y DESARROLLOS BIRADE C.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No CEDULA	VALOR	
1	GUILLERMO ISAAC ROSENEY SALCEDO	0908894835	\$ 495	usd
2	HUGO CARLOS LARREA ARGUDO	1706353208	\$ 5	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 500	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente al el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez al presentar indicios de alteración.


 Monica M. Rodríguez
 Ejecutiva
 Agencia





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7431444
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES RAMIREZ CATHERINE DENISE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2012 11:37:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADO DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

RSABIENES RAICES Y DESARROLLOS BIRADE C.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 20/07/2012

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





1 gará y formará parte de esta escritura pública.
 2 Los accionistas se comprometen a cubrir el saldo
 3 impago de las acciones suscritas en el plazo de
 4 dos años, contados a partir de la inscripción de la
 5 escritura de Constitución de la Compañía en el
 6 Registro Mercantil. Los accionistas autorizan a la
 7 abogada CATHERINE TORRES RAMÍREZ para que
 8 realice todos los trámites necesarios para la cons-
 9 titución de la Compañía. Agregue usted señor No-
 10 tario las demás formalidades pertinentes para la
 11 plena validez de esta escritura pública. (Firmado)
 12 Catherine Torres Ramírez.- Abogada.- Matricula
 13 número cero nueve- dos mil cinco- ochenta y dos.-
 14 Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
 15 que queda elevada a escritura pública.- Quedan
 16 agregados para que formen parte integrante de es-
 17 ta escritura el certificado de integración de capi-
 18 tal; y, demás documentos pertinentes para la vali-
 19 dez de esta escritura. **LEIDA** esta escritura públi-
 20 ca de Constitución de compañía, de principio a fin,
 21 por mí, el Notario, en alta voz a los comparecien-
 22 tes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
 23 afirman y ratifican en su contenido y la suscriben
 24 en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-



25
 26
 27
 28
 GUILLERMO ROSENEY SALCEDO



C.C. No. 090889483-5 C.V. No. 384-0610

aura
HUGO LARREA ARGUDO

C.C. No. 170635320-6 C.V. No. 380-0193

EL NOTARIO

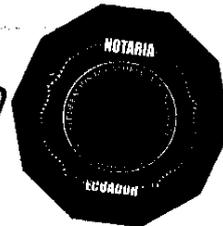
[Signature]
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en once fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.-

El Notario,

[Signature]
Ab. José Antonio Paulson Gómez

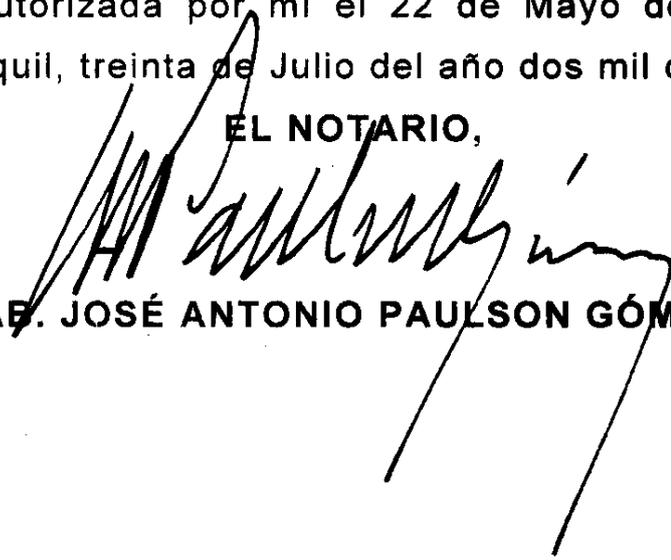


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0003995 dictada el 26 de Julio del 2012, por el SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RSABIENES RAICES Y DESARROLLOS BIRADE C.A, autorizada por mí el 22 de Mayo del 2012.-
Guayaquil, treinta de Julio del año dos mil doce.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 43.535
FECHA DE REPERTORIO: 07/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 13:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003995, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 26 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **RSABIENES RAICES Y DESARROLLOS BIRADE C.A.**, de fojas 79.211 a 79.231, Registro Mercantil número 13.979.

ORDEN: 43535



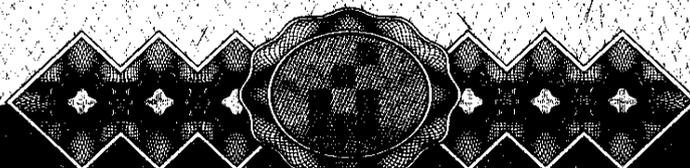

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de Agosto de 2012

\$ 45,00

REVISADO POR: 

Nº 333463





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0023108

Guayaquil, - 3 OCT 2012

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RSABIENES RAICES Y DESARROLLOS BIRADE C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm